Señores
OFICINA DE CONTRATACION
Municipio de Acacias

Ref.: Contrato de Obra No. 377 de 2023

OBJETO: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - DEPARTAMENTO DEL META"

En mi condición de Secretario de infraestructura, adjunto a la presente los documentos relacionados a continuación, para el trámite de REINICIO ANTICIPADO Nº 3.

	DOCUMENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	N/A
1	Solicitud del contratista	X		
2	Aval de la Interventoría / Supervisión (según aplique)	X		
3	Anexos correspondientes al acta de reinicio	X		

Nota1. Adicionalmente cada solicitud debe allegar la documentación que requiere el trámite contractual (actas de comité, oficios, informes, entre otros).

Nota2. Todas las solicitudes allegadas por fuera de términos deben ser justificadas por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: Jonathan Vega / Profesional de apoyo a la supervisión
REVISÓ: Ana Medina / Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura

La siguiente información se diligencia solo para contratos que se encuentran en la plataforma Secop I

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	RECIBE	CANTIDAD DE FOLIOS	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación			

MUNICIPIO DE ACACÍAS META

CONTRATO DE OBRA No. OCA-377-2023

ACTA REINICIO No.3

En Acacias Meta, a los veinte (20) días del mes diciembre del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**; **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de obra, el **CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023,** identificado con NIT. 901.699.813 - 1, representado legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.143.748 en su condición de contratista de obra, y el **CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023,** identificado con NIT. 901696564-7, representado legalmente por **JUAN CAMILO POSADA VARELA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 en su condición de interventor del contrato de obra objeto del presente acto, con el fin de suscribir el acta de reinicio No. 03 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
NIT	901.699.813 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
CÉDULA	1.122.143.748
OBJETO	ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($12.575.546.216)

ADICIÓN No. 1	CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.085.588.171,45)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.661.034.387,45)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES SIN SUPERAR EL 24 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO:	27 DE ABRIL DE 2023
PRÓRROGA No. 1	SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.
PRÓRROGA No. 02	TREINTA Y UN (31) DIAS.
PRÓRROGA No. 3	ONCE (11) DIAS.
PRÓRROGA No. 4	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
PRÓRROGA No. 5	VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO.
SUSPENSIÓN No. 01.	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 1.	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	TREINTA (30) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1. A LA QUE	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	CUARENTA (40) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 3 A LA	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025.

SUSPENSIÓN No. 1.	
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	CUARENTA (40) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DE JULIO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 2.	CUARENTA (40) DÍAS.
SUSPENSIÓN No. 3	QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 3 A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE ACTA	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025.
FUNDAMENTOS DEL REINICIO No. 3.	Mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2025, el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 en su calidad de contratista del contrato de obra objeto del presente acto, solicitó ante el CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023 en su calidad de interventor del contrato, el reinicio no. 3 del contrato en los siguientes términos: *"(…)*Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa la presente solicitud que corresponde al reinicio No. 3 en concordancia con la solicitud de prorroga No. 5 radicada de fecha 12 de noviembre del 2025 (Anexo 1), como también resaltando que a la presente fecha el convenio marco ya ha sido prorrogado dando a lugar que es de gran preponderancia dar reinicio a las actividades de obra en los contratos derivados puesto que se vieron afectados por condiciones externas que han afectado los tiempos, como también teniendo en cuenta las condiciones o estado actual de obra objeto del contrato en referencia. Al respecto, es importante anotar que la prórroga y reinicio solicitados obedecen a los tiempos requeridos para la culminación de las actividades pendientes, que

fueron afectadas en su programación inicial derivado a factores externos que motivaron la suspensión No. 3, aunado a esto teniendo en cuenta que a la fecha el plazo total de ejecución restante del contrato derivado de obra era de TAN SOLO 1 DÍA, dentro de los cuales se debían adelantar dichos procesos administrativos correspondientes a la modificación contractual en primer instancia con el convenio marco, posterior a ello en los contratos derivados, tiempos extracontractuales que han reducido también el tiempo disponible para la ejecución física de dichas actividades pendientes, que causarán posibles afectaciones en el proceso constructivo y por consiguiente en los tiempos que preceden de las mismas.

Sin embargo, a la presente fecha y de acuerdo a la comunicación remitida el día 16 de diciembre por parte de la Secretaria de Infraestructura como Supervisión del contrato (Anexo 2), han sido superadas las causas que motivaron la suspensión No. 3 donde se menciona en gran medida que hasta no contar con la prórroga del convenio marco, los contratos derivados que para este caso es el contrato en referencia no podrían para dicha fecha ser prorrogado excediendo la vigencia anteriormente indicada, dicha situación como se puede evidenciar en las siguientes ilustraciones ha sido surtido tramite efectivo, resultando así el convenio con el Ministerio del Interior prorrogado dando como nueva fecha de terminación al 28 de febrero del 2025 es decir que al estar el convenio principal extendido, entendemos que no debería existir impedimento alguno para extender la vigencia de los contratos derivados del mismo, lo cual resulta esencial para el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos en dicha modificación contractual.

(…)

Así las cosas, ante el estado actual de las condiciones contractuales del convenio marco que da origen a nuestro contrato derivado, y atendiendo al avance de la Etapa II – Ejecución de obra que a la fecha del último reporte de avance semanal de obra se encuentra en el 99.70% a corte del 15 de diciembre del 2025 y por las razones anteriormente expuestas, se solicita el reinicio de la ejecución de obra al contrato de obra OCA-377-2023 en concordancia a las condiciones contractuales vigentes con respecto al plazo actual vigente del convenio y en atención a las situaciones derivadas a factores externos imprevisibles que por lo tanto no pueden ser atribuibles a nuestro cargo como contratista como también cuya finalidad es cumplir con las actividades previstas dentro del plazo de ejecución pactado inicialmente, y que son indispensables para la entrega de una obra funcional y a satisfacción de acuerdo a los requerimientos o especificaciones mínimas técnicas.

(…)"

Bajo este contexto, el CONSORCIO INTERPOLICIA 2023 en su calidad de interventor del contrato de obra objeto del presente acto, mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2025 consideró viable y oportuno suscribir el acta de reinicio No 3, con base en los siguientes motivos:

"(…)Reciba un cordial saludo. Por medio del presente oficio, la Interventoría del contrato de obra en referencia procede a avalar y remitir a consideración de la Supervisión del contrato la Solicitud de Reinicio No. 3 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 mediante Oficio No. 216 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Después de realizar el análisis técnico, administrativo y contractual correspondiente, esta Interventoría considera procedente la

	solicitud presentada por el contratista, con base en los siguientes aspectos: *1. Situación Contractual del Convenio Marco* *Se verificó que el Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 suscrito con el Ministerio del Interior fue efectivamente prorrogado mediante modificación contractual No. 4, estableciendo como nueva fecha de terminación el 28 de febrero de 2026, según consta en la documentación del SECOP II aportada por el contratista. Esta situación elimina el impedimento que motivó la Suspensión No. 3 del contrato derivado.* *2. Estado Actual de Avance de Obra* *Según el último reporte de avance semanal con corte al 15 de diciembre de 2025, el proyecto presenta un avance del 99.70% en la Etapa II – Ejecución de obra, lo que evidencia que únicamente restan actividades menores de cierre y entrega del proyecto, las cuales son indispensables para garantizar la funcionalidad y recepción a satisfacción de la obra.* *3. Tiempo Requerido para Culminación* *A la fecha de solicitud del reinicio, el contrato derivado contaba con tan solo 1 día de plazo restante, tiempo claramente insuficiente para:* *• Adelantar los trámites administrativos de modificación contractual* *• Ejecutar las actividades técnicas pendientes del 0.30% restante* *• Realizar pruebas, ajustes finales y entrega formal de la obra* *4. Causalidad de la Suspensión* *Las causales que motivaron la Suspensión No. 3 corresponden a factores externos no atribuibles al contratista, específicamente la espera de la prórroga del convenio marco, situación que fue confirmada mediante comunicación oficial de la Supervisión de fecha 16 de diciembre de 2025.* *5. Justificación Técnica* *El reinicio solicitado es técnica y contractualmente viable, considerando que:* *• Las condiciones que originaron la suspensión han sido superadas* *• El convenio marco tiene vigencia hasta febrero de 2026* *• Las actividades pendientes son necesarias para la entrega funcional de la obra* *• El avance actual demuestra la diligencia del contratista en la ejecución* *Con base en las consideraciones expuestas, esta Interventoría AVALA FAVORABLEMENTE la Solicitud de Reinicio No. 3 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 (…)"* Mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato consideró viable y oportuno suscribir el acta de reinicio No 3, con base en los siguientes motivos:

"(…) Cordial saludo, teniendo en cuenta la comunicación radicada mediante oficio del 17 de diciembre de 2025, por la Ing. ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO representante legal del CONSORCIO POLICIA ACACIAS 2023, en su calidad de contratista de obra al interventor Ing. JUAN CAMILO POSADA VARELA donde requiere tramitar la solicitud de Reinicio anticipado No.3 al contrato de obra OCA – 377 de 2023 cuyo objeto es "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - DEPARTAMENTO DEL META", la Secretaría de Infraestructura como supervisor del proyecto en mención revisó a detalle la solicitud que presentó el contratista de obra al interventor:

(…)

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de supervisora del contrato de interventoría OCA-374 de 2023, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los estudios, diseño y construcción de la Estación de Policía en el municipio de Acacías – departamento del Meta", considera viable y procedente el reinicio anticipado de las actividades contractuales, en razón a que se han superado de manera efectiva las causas que dieron origen a la suspensión del contrato.

Desde el punto de vista administrativo, se evidencia que los trámites, ajustes y coordinaciones requeridas han sido atendidos de forma satisfactoria, incluyendo la articulación entre las partes intervinientes, la viabilidad técnica emitida por la interventoría y la gestión adelantada por la entidad ante el Ministerio del Interior, lo cual permite garantizar las condiciones necesarias para la continuidad del proyecto conforme a lo establecido contractualmente.

Desde el punto de vista operativo, el proyecto presenta un avance físico del 99,70%, lo cual permite concluir que las actividades civiles se encuentran prácticamente culminadas, restando únicamente el desarrollo de las actividades asociadas a la energización del proyecto y los procesos de inspección, verificación y certificación conforme a los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, etapas finales indispensables para la entrega del proyecto en condiciones de funcionalidad y cumplimiento normativo.

(…)"

Por lo anterior, y conforme a lo conceptuado y viabilizado por la supervisión del contrato, se hace necesario suscribir la presente acta de reinicio No. 3

La presente Acta de reinicio No. 03, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. En este sentido, con la firma de la presente acta de reinicio No. 3 el CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 renuncia a cualquier

	reclamación económica en contra del Municipio relacionada con los motivos y causas que dieron lugar a la suspensión no. 3 y el presente reinicio.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta suspensión y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

Firma del Ordenador del Gasto
Nombre: FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Delegado mediante Decreto No 023 de 2024

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

Firma del Supervisor
Nombre: IVÁN MAURICIO ROJAS
Secretario de Infraestructura

Firma del Contratista
CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
R.L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO.

Firma del interventor
CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023
R.L. JUAN C. POSADA VARELA.

Proyectó: Ana María Medina / Apoyo a la Supervisión.
Aprobó: Iván Mauricio Rojas / Secretario de Infraestructura
Aprobó: Franki A. Gómez Sánchez / Jefe de la Oficina de Contratación.

Acacías – Meta, 17 de diciembre del 2025

Señores:
ING. JUAN CAMILO POSADA VARELA
R/L. CONSORCIO INTERPOLICIA 2023
Interventoría de Obra N° OCA-377-2023

ING. IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Acacías – Meta

Asunto: Solicitud de Reinicio No. 2 al contrato de Obra N° OCA-377-2023.

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 377 de 2023 **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META".**

Cordial saludo,

Mediante la presente nos permitimos allegar de manera respetuosa la presente solicitud que corresponde al reinicio No. 3 en concordancia con la solicitud de prorroga No. 5 radicada de fecha 12 de noviembre del 2025 (Anexo 1), como también resaltando que a la presente fecha el convenio marco ya ha sido prorrogado dando a lugar que es de gran preponderancia dar reinicio a las actividades de obra en los contratos derivados puesto que se vieron afectados por condiciones externas que han afectado los tiempos, como también teniendo en cuenta las condiciones o estado actual de obra objeto del contrato en referencia.

Al respecto, es importante anotar que la prórroga y reinicio solicitados obedecen a los tiempos requeridos para la culminación de las actividades pendientes, que fueron afectadas en su programación inicial derivado a factores externos que motivaron la suspensión No. 3, aunado a esto teniendo en cuenta que a la fecha el plazo total de ejecución restante del contrato derivado de obra era de **TAN SOLO 1 DÍA**, dentro de los cuales se debían adelantar dichos procesos administrativos correspondientes a la modificación contractual en primer instancia con el convenio marco, posterior a ello en los contratos derivados, tiempos extracontractuales que han reducido también el tiempo disponible para la ejecución física de dichas actividades pendientes, que causarán posibles afectaciones en el proceso constructivo y por consiguiente en los tiempos que preceden de las mismas.

Sin embargo, a la presente fecha y de acuerdo a la comunicación remitida el día 16 de diciembre por parte de la Secretaria de Infraestructura como Supervisión del contrato (Anexo 2), han sido superadas las causas que motivaron la suspensión No. 3 donde se menciona en gran medida que hasta no contar con la prórroga del convenio marco, los contratos derivados que para este caso es el contrato en referencia no podrían para dicha fecha ser prorrogado excediendo la vigencia anteriormente indicada, dicha situación como se puede evidenciar en las siguientes ilustraciones ha sido surtido tramite efectivo, resultando así el convenio con el Ministerio del Interior prorrogado dando como nueva fecha de terminación al 28 de febrero del 2025 es decir que al estar el convenio principal extendido, entendemos que no debería existir impedimento alguno para extender la vigencia de los contratos derivados del mismo, lo cual resulta esencial para el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos en dicha modificación contractual.

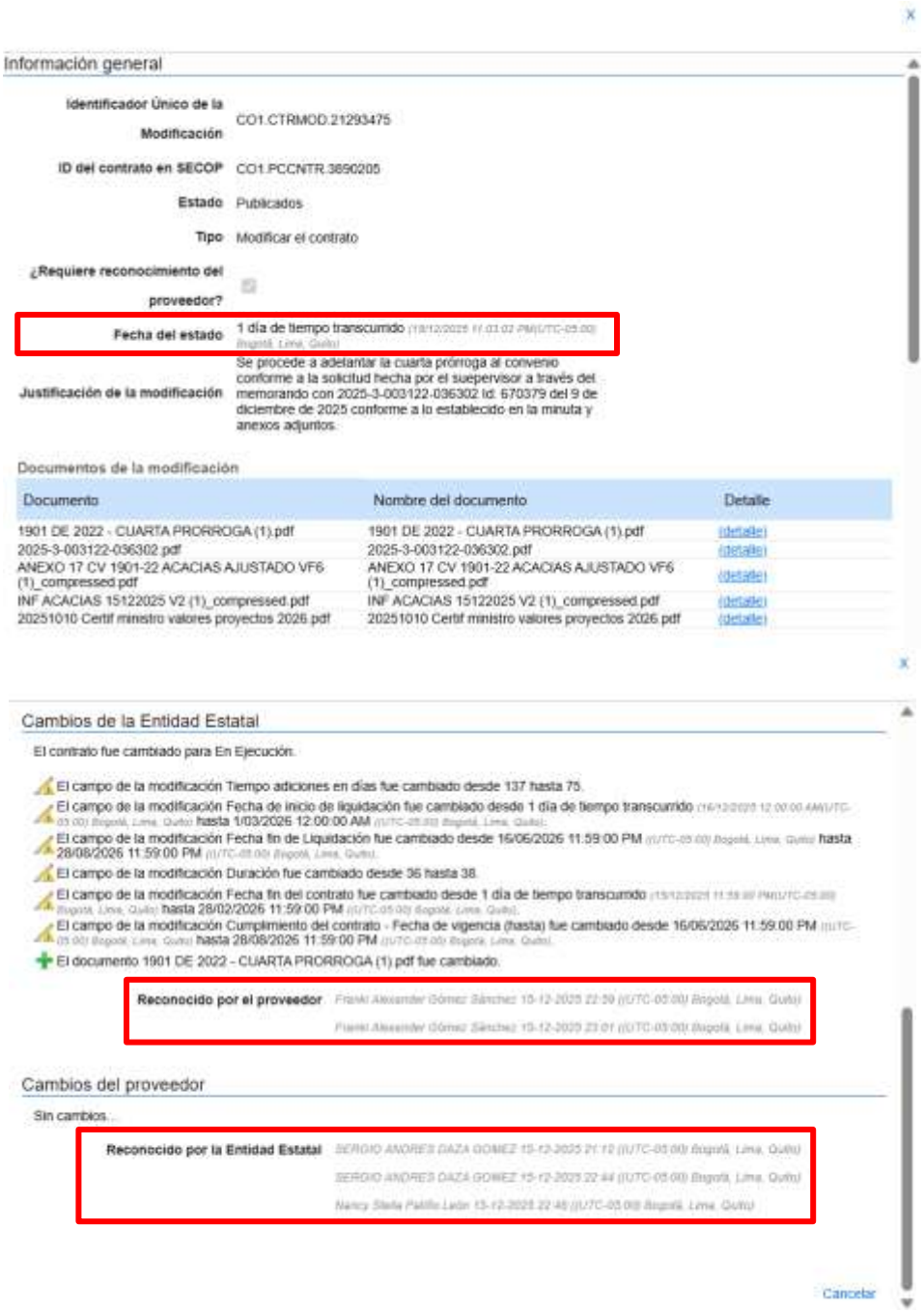
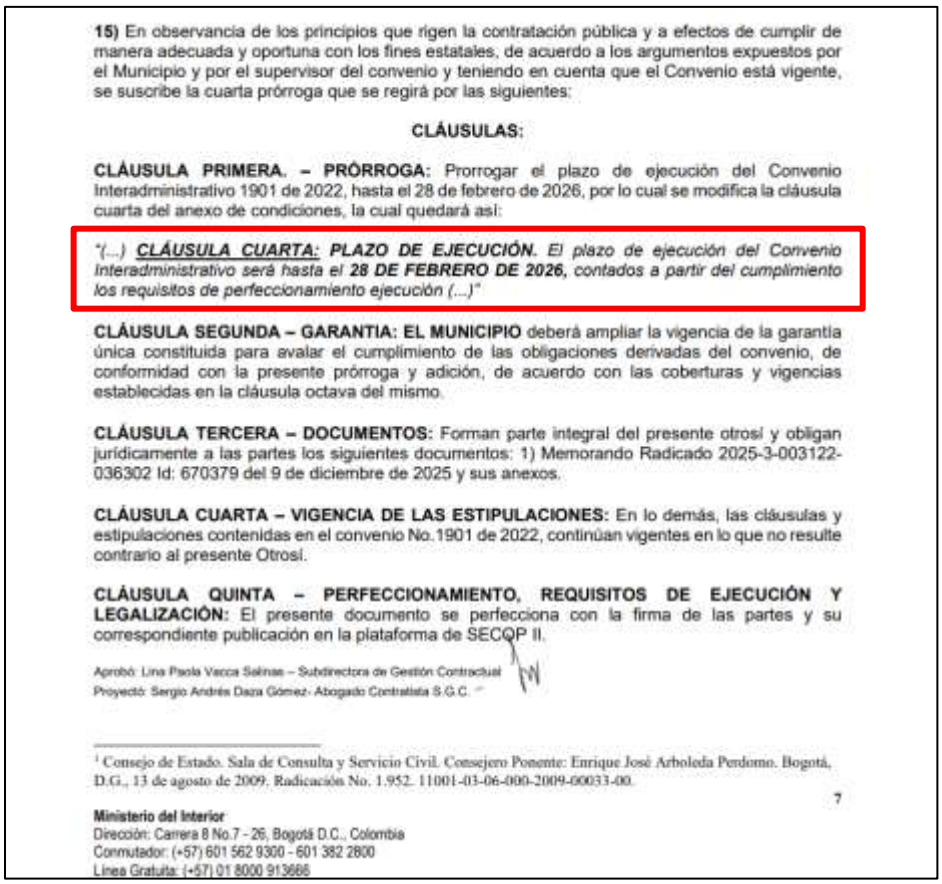


Ilustración 1 Detalles de la modificación contractual (prorroga No. 4) al convenio. Tomado de: SECOP II



15) En observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la cuarta prórroga que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 1901 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2026, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del anexo de condiciones, la cual quedará así:

*"(...) **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el **28 DE FEBRERO DE 2026**, contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento ejecución (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIA: EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y adición, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando Radicado 2025-3-003122-036302 Id: 670379 del 9 de diciembre de 2025 y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio No.1901 de 2022, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente publicación en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Sergio Andrés Daza Gómez- Abogado Contratista S.G.C.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2009. Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

7

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Ilustración 2 Fragmento tomado de acta modificatoria cuarta prorroga - convenio interadministrativo No. 1901 de 2022. Fuente: SECOP II

Así las cosas, ante el estado actual de las condiciones contractuales del convenio marco que da origen a nuestro contrato derivado, y atendiendo al avance de la Etapa II – Ejecución de obra que a la fecha del último reporte de avance semanal de obra se encuentra en el 99.70% a corte del 15 de diciembre del 2025 y por las razones anteriormente expuestas, se solicita el **reinicio de la ejecución de obra al contrato de obra OCA-377-2023** en concordancia a las condiciones contractuales vigentes con respecto al plazo actual vigente del convenio y en atención a las situaciones derivadas a factores externos imprevisibles que por lo tanto no pueden ser atribuibles a nuestro cargo como contratista como también cuya finalidad es cumplir con las actividades previstas dentro del plazo de ejecución pactado inicialmente, y que son indispensables para la entrega de una obra funcional y a satisfacción de acuerdo a los requerimientos o especificaciones mínimas técnicas.

Agradecemos su atención y colaboración, nos mantenemos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

ING. ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
R/L CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023
NIT. 901.699.813-1

ANEXO 1

17/12/25, 10:18 Gmail - Oficio No. 210 - Solicitud de Prorroga No. 5

Gmail CONSORCIOPOLICIA ACACIAS <consorciopolicia2023@gmail.com>

Oficio No. 210 - Solicitud de Prorroga No. 5
3 mensajes

CONSORCIOPOLICIA ACACIAS <consorciopolicia2023@gmail.com> 12 de noviembre de 2025 a las 15:09
Para: interpolicia 2023 <interpolicia2023@gmail.com>
Cc: Infraestructura Alcaldía de Acacias <infraestructura@acacias.gov.co>

Acacías – Meta, 12 de noviembre del 2025

Señores:
ING. JUAN CAMILO POSADA VARELA
R/L. CONSORCIO INTERPOLICIA 2023
Interventoría de Obra N° OCA-377-2023

ING. IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Acacías – Meta

Asunto: Solicitud de prorroga No. 5

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 377 de 2023 **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META".**

Cordial saludo,

Respetuosamente, atendiendo a la situación actual del proyecto, en cumplimiento al artículo 3 de la ley 80 de 1993, a través del presente comunicado generamos el correspondiente pronunciamiento respecto de la solicitud de prórroga al Contrato No. 377 de 2023, en atención a lo expresado y solicitado anteriormente mediante oficio No. 197 de fecha 23 de septiembre del 2025, considerando los siguientes aspectos descritos en el oficio adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

ING. ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
R/L CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023
NIT. 901.699.813-1

9 adjuntos

- Oficio_No._210_-_Solicitud_de_prorroga_No_5 V2.pdf 445K
- ANEXO 1 Gmail - Notificación de afectación en la ejecución de la obra.pdf 122K
- ANEXO 2 Gmail - Solicitud de prorroga No 5.pdf 93K
- ANEXO 3 Oficio 209 REPROGRAMACION ACTIVIDADES DE OBRA.xlsx 17K
- ANEXO 4 boletin_climatologico_agosto_2025.pdf 1600K
- ANEXO 4 boletin_prediccion_climatica_octubre_2025.pdf 3794K
- ANEXO 4 boletin_prediccion_climatica_septiembre_2025.pdf 4065K
- 250925 ACTA COMITEI VIRTUAL ACACIAS.pdf 335K
- 231025 ACTA COMITEI VIRTUAL ACACIAS.pdf 241K

CONSORCIOPOLICIA ACACIAS <consorciopolicia2023@gmail.com> 12 de noviembre de 2025 a las 15:40
Para: interpolicia 2023 <interpolicia2023@gmail.com>
Cc: Infraestructura Alcaldía de Acacias <infraestructura@acacias.gov.co>

FE DE ERRATAS

Se reenvía el oficio de solicitud corrigiendo únicamente el término de prórroga, para su conocimiento y fines pertinentes.

Ilustración 3 Radicado solicitud modificatoria – Prorroga No. 5 al contrato de obra. Fuente: Propia

ANEXO 2



17/12/25, 10:30 Gmail - Prorroga convenio 1901 de 2022

Gmail CONSORCIOPOLICIA ACACIAS <consorciopolicia2023@gmail.com>

Prorroga convenio 1901 de 2022
2 mensajes

Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co> 16 de diciembre de 2025 a las 15:48
Para: interpolicia 2023 <interpolicia2023@gmail.com>
Cc: CONSORCIOPOLICIA ACACIAS <consorciopolicia2023@gmail.com>

Un cordial saludo.

Por medio de la presente de manera muy respetuosa me permito comunicar que el Ministerio del Interior con ocasión a la prórroga No 4 por dos (2) meses y trece (13) días, se ha culminado de manera satisfactoria, y se encuentra debidamente cargada y soportada en la plataforma transaccional secop II con nueva fecha de terminación para el día 28 de febrero de 2026.

ALCALDÍA DE ACACÍAS

Iván Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Email: infraestructura@acacias.gov.co
Línea PBX: 3203509652
Ext: 4101
Nit: 892001457-3
Dirección: Carrera 16 # 12 - 10 Barrio Centro
Código postal: 507001
www.acacias.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Alcaldía de Acacías Meta.El Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridadsgsi@acacias.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y se cerciore sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

interpolicia 2023 <interpolicia2023@gmail.com> 16 de diciembre de 2025 a las 16:46
Para: CONSORCIOPOLICIA ACACIAS <consorciopolicia2023@gmail.com>

Ilustración 4 Notificación vía correo electrónico - Prórroga No. 4 al convenio interadministrativo No. 1901 de 2022. Fuente: Propia

Acacias, Meta, 17 de diciembre de 2025

Señores,

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato
Infraestructura@acacias.gov.co
Acacias

INT-2025-**092**

Referencia: Contrato de Interventoría No. **374 de 2023** cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DE META"

Proyecto: Contrato de Obra No. **377 de 2023** cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DE META"

Asunto: Aval y remisión de Solicitud de Reinicio No. 3 - Contrato de Obra N° OCA-377-2023.

Estimado Supervisor.

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente oficio, la Interventoría del contrato de obra en referencia procede a avalar y remitir a consideración de la Supervisión del contrato la **Solicitud de Reinicio No. 3** presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 mediante Oficio No. 216 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Después de realizar el análisis técnico, administrativo y contractual correspondiente, esta Interventoría considera procedente la solicitud presentada por el contratista, con base en los siguientes aspectos:

1. Situación Contractual del Convenio Marco

Se verificó que el Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 suscrito con el Ministerio del Interior fue efectivamente prorrogado mediante modificación contractual No. 4, estableciendo como nueva fecha de terminación el **28 de febrero**

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

de 2026, según consta en la documentación del SECOP II aportada por el contratista. Esta situación elimina el impedimento que motivó la Suspensión No. 3 del contrato derivado.

2. Estado Actual de Avance de Obra

Según el último reporte de avance semanal con corte al 15 de diciembre de 2025, el proyecto presenta un avance del **99.70%** en la Etapa II – Ejecución de obra, lo que evidencia que únicamente restan actividades menores de cierre y entrega del proyecto, las cuales son indispensables para garantizar la funcionalidad y recepción a satisfacción de la obra.

3. Tiempo Requerido para Culminación

A la fecha de solicitud del reinicio, el contrato derivado contaba con tan solo **1 día** de plazo restante, tiempo claramente insuficiente para:

- Adelantar los trámites administrativos de modificación contractual
- Ejecutar las actividades técnicas pendientes del 0.30% restante
- Realizar pruebas, ajustes finales y entrega formal de la obra

4. Causalidad de la Suspensión

Las causales que motivaron la Suspensión No. 3 corresponden a factores externos no atribuibles al contratista, específicamente la espera de la prórroga del convenio marco, situación que fue confirmada mediante comunicación oficial de la Supervisión de fecha 16 de diciembre de 2025.

5. Justificación Técnica

El reinicio solicitado es técnica y contractualmente viable, considerando que:

- Las condiciones que originaron la suspensión han sido superadas
- El convenio marco tiene vigencia hasta febrero de 2026
- Las actividades pendientes son necesarias para la entrega funcional de la obra
- El avance actual demuestra la diligencia del contratista en la ejecución

Con base en las consideraciones expuestas, esta Interventoría **AVALA FAVORABLEMENTE** la Solicitud de Reinicio No. 3 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 y recomienda a la Supervisión del contrato:

1. Aprobar el reinicio inmediato de las actividades de obra del Contrato OCA-377-2023
2. Proceder con los trámites administrativos correspondientes para formalizar la modificación contractual (Prórroga No. 6) en concordancia con la vigencia del convenio marco
3. Establecer un plazo adicional razonable que permita la culminación técnica adecuada de las actividades pendientes y la entrega satisfactoria del proyecto

La Interventoría ratifica su compromiso de acompañar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales durante la etapa final de ejecución y entrega de la obra.

Quedamos atentos a la decisión de esa Secretaría y nos permitimos anexar la solicitud original del contratista para su estudio y trámite correspondiente.

Cordialmente,

JUAN CAMILO POSADA VARELA
CC 1.094.921.302
RL CONSORCIO INTERPOLICIA 2023
NIT: 901696564-7

CONSORCIO INTERPOLICIA 2023

Acacias, 18 de diciembre de 2025

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe oficina de contratación

Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE REINICIO ANTICIPADO No 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 377 de 2023

Cordial saludo, teniendo en cuenta la comunicación radicada mediante oficio del 17 de diciembre de 2025, por la Ing. ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO representante legal del CONSORCIO POLICIA ACACIAS 2023, en su calidad de contratista de obra al interventor Ing. JUAN CAMILO POSADA VARELA donde requiere tramitar la solicitud de Reinicio anticipado No.3 al contrato de obra OCA – 377 de 2023 cuyo objeto es **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - DEPARTAMENTO DEL META"**, la Secretaría de Infraestructura como supervisor del proyecto en mención revisó a detalle la solicitud que presentó el contratista de obra al interventor:

> *"(…Al respecto, es importante anotar que la prórroga y reinicio solicitados obedecen a los tiempos requeridos para la culminación de las actividades pendientes, que fueron afectadas en su programación inicial derivado a factores externos que motivaron la suspensión No. 3, aunado a esto teniendo en cuenta que a la fecha el plazo total de ejecución restante del contrato derivado de obra era de TAN SOLO 1 DÍA, dentro de los cuales se debían adelantar dichos procesos administrativos correspondientes a la modificación contractual en primer instancia con el convenio marco, posterior a ello en los contratos derivados, tiempos extracontractuales que han reducido también el tiempo disponible para la ejecución física de dichas actividades pendientes, que causarán posibles afectaciones en el proceso constructivo y por consiguiente en los tiempos que preceden de las mismas.*
>
> *Sin embargo, a la presente fecha y de acuerdo a la comunicación remitida el día 16 de diciembre por parte de la secretaría de Infraestructura como Supervisión del contrato (Anexo 2), han sido superadas las causas que motivaron la suspensión No. 3 donde se menciona en gran medida que hasta no contar con la prórroga del convenio marco, los contratos derivados que para este caso es el contrato en referencia no podrían para dicha fecha ser prorrogado excediendo la vigencia anteriormente indicada, dicha situación como se puede evidenciar en las siguientes ilustraciones ha sido surtido tramite efectivo, resultando así el convenio con el Ministerio del Interior prorrogado dando como nueva fecha de terminación al 28 de febrero del 2025 es decir que al estar el convenio principal extendido, entendemos que no debería existir impedimento alguno para extender la vigencia de los contratos derivados del mismo, lo cual resulta esencial para el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos en dicha modificación contractual.*

Así las cosas, ante el estado actual de las condiciones contractuales del convenio marco que da origen a nuestro contrato derivado, y atendiendo al avance de la Etapa II – Ejecución de obra que a la fecha del último reporte de avance semanal de obra se encuentra en el 99.70% a corte del 15 de diciembre del 2025 y por las razones anteriormente expuestas, se solicita el reinicio de la ejecución de obra al contrato de obra OCA-377-2023 en concordancia a las condiciones contractuales vigentes con respecto al plazo actual vigente del convenio y en atención a las situaciones derivadas a factores externos imprevisibles que por lo tanto no pueden ser atribuibles a nuestro cargo como contratista como también cuya finalidad es cumplir con las actividades previstas dentro del plazo de ejecución pactado inicialmente, y que son indispensables para la entrega de una obra funcional y a satisfacción de acuerdo a los requerimientos o especificaciones mínimas técnicas. (…)".

La Secretaría de Infraestructura como supervisor del proyecto en mención revisó lo manifestado por el interventor en su viabilidad:

"(...) Con base en las consideraciones expuestas, esta Interventoría AVALA FAVORABLEMENTE la Solicitud de Reinicio No. 3 presentada por el CONSORCIO POLICIA-ACACIAS 2023 y recomienda a la Supervisión del contrato:

. 1. Aprobar el reinicio inmediato de las actividades de obra del Contrato OCA-377-2023

2. Proceder con los trámites administrativos correspondientes para formalizar la modificación contractual (Prórroga No. 6) en concordancia con la vigencia del convenio marco

3. Establecer un plazo adicional razonable que permita la culminación técnica adecuada de las actividades pendientes y la entrega satisfactoria del proyecto

La Interventoría ratifica su compromiso de acompañar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales durante la etapa final de ejecución y entrega de la obra. (...)".

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, en su calidad de supervisora del contrato de interventoría OCA-374 de 2023, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los estudios, diseño y construcción de la Estación de Policía en el municipio de Acacías – departamento del Meta", considera viable y procedente el reinicio anticipado de las actividades contractuales, en razón a que se han superado de manera efectiva las causas que dieron origen a la suspensión del contrato.

Desde el punto de vista administrativo, se evidencia que los trámites, ajustes y coordinaciones requeridas han sido atendidos de forma satisfactoria, incluyendo la articulación entre las partes intervinientes, la viabilidad técnica emitida por la interventoría y la gestión adelantada por la entidad ante el Ministerio del Interior, lo cual

permite garantizar las condiciones necesarias para la continuidad del proyecto conforme a lo establecido contractualmente.

Desde el punto de vista operativo, el proyecto presenta un avance físico del 99,70%, lo cual permite concluir que las actividades civiles se encuentran prácticamente culminadas, restando únicamente el desarrollo de las actividades asociadas a la energización del proyecto y los procesos de inspección, verificación y certificación conforme a los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP, etapas finales indispensables para la entrega del proyecto en condiciones de funcionalidad y cumplimiento normativo.

Es por esto por lo que se solicita comedidamente proceder con el trámite pertinente.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

Sin otro particular.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

PROYECTÓ: Jonathan Vega Baquero / Profesional de apoyo a la supervisión
REVISÓ: Ana Maria Medina / Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **NACIÓN -MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, con NIT 830.114.475-6**,, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No. 054 del 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizado para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.186.007 de Bogotá D.C., en su condición de Jefe de Oficina Código 6, Grado 01, Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias (Meta), nombrado mediante el Decreto 014 del tres (03) de enero de 2024, delegado a través del Decreto 023 del 15 de febrero de 2024, por medio de la cual se delegan las funciones de ordenación del gasto y para contratar, prorrogar o modificar convenios y contratos que demande el municipio, actuando en representación del municipio de **ACACÍAS (META)** con NIT. 89.200.145-7, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL MUNICIPIO**). **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la tercera prórroga al convenio 1901 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) El siete (07) de agosto de 2022, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO**, suscribieron el convenio interadministrativo 1901 de 2022, por valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($13.986.033.119),** cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseño y construcción estación de policía en el municipio de Acacias – departamento de Meta”.

2) El veinte (20) de diciembre de 2022 se cumplieron los requisitos de ejecución del convenio, y se estableció como plazo inicial hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2024.

3) El veintisiete (27) de febrero de 2024 se suscribió la primera prórroga, y primera modificación al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. Igualmente se modificó la cláusula segunda del anexo de condiciones el numeral II correspondiente a las obligaciones generales del Municipio.

4) El dieciséis (16) de agosto de 2024 se suscribió la segunda modificación, y primera adición al convenio, modificando el numeral 29 de las obligaciones Específicas del Municipio contenidas en la cláusula segunda del anexo de condiciones, y adicionando la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.281.955.271,72), estableciendo como nuevo valor del convenio la suma de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($18.267.988.390,72),** modificando la cláusula quinta (valor), y cláusula séptima (Sujeción a las apropiaciones presupuestales).

5) El veinticuatro (24) de diciembre de 2024 se suscribió la segunda prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025.

6) Mediante acta de suspensión No.1, se suspendió el convenio desde el treinta y uno (31) de julio de 2025 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2025, con fecha prevista de reanudación el treinta (30) de agosto de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución hasta el treinta (30) de agosto de 2025.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

7) El convenio fue reanudado de manera anticipada el veintinueve (29) de agosto de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de agosto de 2025.

8) El veintinueve (29) de agosto de 2025 se suscribió la tercera prórroga al convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

9) Mediante oficio del quince (15) de diciembre de 2025, el municipio le solicitó al supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, la cuarta prórroga al convenio, sustentado en lo siguiente:

"(…) "(…) En mi calidad de Representante Legal del Municipio de Acacías – Meta, (…) y en el marco del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, me permito surtir el alcance a la solicitud de Prórroga No. 4, (…) Se precisa que los hechos que en su momento generaron afectaciones a determinadas actividades, impidiendo su ejecución, y que fueron oportunamente sustentados bajo causales de fuerza mayor, así como en dificultades asociadas a los componentes logísticos y a la reprogramación del suministro de equipos especiales, han sido debidamente superados.

(…)

a la fecha, el proyecto presenta un avance físico de obra del 99,70%, lo cual refleja el cumplimiento de las actividades programadas en la Zona Administrativa, Zona de Servicios y Celdas, Zona Social, Zona de Alojamientos, Garitas y Shut de Basuras, así como en los componentes de urbanismo y paisajismo. Lo anterior permite dejar constancia de la veracidad y adecuada ejecución de la reprogramación de actividades presentada ante el Ministerio del Interior en el marco de la prórroga No. 3, alcanzando un nivel de ejecución considerable y prácticamente total. En consecuencia, se encuentra pendiente únicamente un 0,30% de ejecución, situación que se corrobora mediante el INFORME SEMANAL No. 82 EL CUAL COMPRENDE EL PERIODO DEL 10 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, el cual se anexará a la presente solicitud, así como a través de los informes emitidos por el contratista de obra y la interventoría, y el concepto técnico expedido por esta última bajo el consecutivo INT-2025-088. Así mismo, se relaciona el cuadro de actividades pendientes por ejecutar:

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES POR CAPÍTULOS			
CAPÍTULO	DÍAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CERTIFICACION RETIE/RETILAP	45	15/12/2025	31/01/2026
VISITA 1	6	22/12/2025	27/12/2025
VISITA 2	6	12/01/2026	17/01/2026
ENTREGA DE CERTIFICACION RETIE Y RETILAP MAS CONEXIONES FINALES	28	1/02/2026	28/02/2026
RECIBO INTERVENTORIA – MUNICIPIO	5	1/02/2026	28/02/2026
RECIBO MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÌA		15-02-2026	28-02-2026
TOTAL, TIEMPO REQUERIDO	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS		

(…)

No obstante lo anterior, y pese a que el proyecto se encuentra actualmente en etapa de cierre técnico, la presente solicitud se formula de manera puntual y exclusiva con el propósito de culminar de forma integral y conforme a la normativa vigente el proceso de inspección, verificación y certificación RETIE y RETILAP, el cual constituye un requisito indispensable y obligatorio para la entrega a satisfacción del proyecto ante el Ministerio del Interior, así como para su correcta puesta en funcionamiento.

Dicho proceso de inspección y certificación fue contratado directamente por el CONSORCIO POLICÍA 2023 con la empresa INDICOLSA S.A.S., entidad debidamente acreditada para adelantar este tipo de evaluaciones técnicas, la cual ha establecido contractualmente un término mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la ejecución de las actividades de inspección y para la posterior emisión del dictamen definitivo de conformidad, plazo que resulta ajeno al control directo del municipio y de los demás actores contractuales.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP es condición necesaria para la recepción final del proyecto, su entrega formal y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio del Interior, se hace necesario contar con un plazo contractual que permita atender de manera adecuada, ordenada y conforme a la normatividad técnica aplicable, la totalidad de las etapas que componen dicho proceso.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

En consecuencia, nos permitimos elevar la solicitud de extensión del plazo contractual del Convenio No. 1901 de 2022 por un término de dos (2) meses y trece (13) días, periodo que permite cubrir no solo el término mínimo requerido por la empresa certificadora para la emisión del dictamen definitivo, sino también prever un margen de tiempo prudente y razonable para la atención, corrección y subsanación de eventuales no conformidades, observaciones o requerimientos técnicos que pudieran ser formulados durante el proceso de inspección, discriminado de la siguiente manera:

Actividad	Responsable	Tiempo estimado
Radicación solicitud de inspección	Contratista	Día 0
Revisión de planos, memorias y soportes	OIA	5 a 10 días hábiles
Emisión de observaciones documentales (si aplica)	OIA	Incluido
Ajustes y reenvío de documentos	Contratista	3 a 7 días hábiles
Actividad	Responsable	Tiempo estimado
Programación visita técnica	OIA	3 a 7 días hábiles
Inspección en sitio / mediciones	OIA	1 día
Registro de hallazgos técnicos	OIA	Mismo día
Actividad	Responsable	Tiempo estimado
Corrección de hallazgos técnicos	Contratista	5 a 15 días hábiles
Registro y entrega de evidencias	Contratista	Incluido
Solicitud de reinspección	Contratista	1 día
Actividad	Responsable	Tiempo estimado
Programación reinspección	OIA	3 a 7 días hábiles
Reinspección en campo	OIA	1 día
Concepto técnico definitivo	OIA	3 a 5 días hábiles
Actividad	Responsable	Tiempo estimado
Emisión Certificado RETIE / RETILAP	OIA	3 a 5 días hábiles
Entrega del certificado	OIA	Incluido

El proceso de certificación RETIE y RETILAP comprende las etapas de revisión documental, inspección en campo, emisión de informe técnico, corrección de no conformidades, reinspección y expedición del certificado por parte de un organismo de inspección acreditado por ONAC, cuya duración depende del cumplimiento de los requisitos técnicos y de las eventuales correcciones requeridas. Lo anterior tiene como finalidad garantizar que cualquier ajuste técnico que eventualmente sea requerido pueda ser atendido de manera oportuna, sin afectar el cumplimiento del marco contractual ni los estándares de calidad y seguridad exigidos, asegurando así la obtención efectiva de las certificaciones RETIE y RETILAP, la culminación integral del proyecto y su entrega definitiva a satisfacción ante el Ministerio del Interior. (…)"
(…)"

10) Mediante memorando con Radicado 2025-3-003122-036302 Id: 670379 del 09 de diciembre de 2025 el Supervisor por parte de Ministerio solicitó la cuarta prórroga al convenio interadministrativo de cofinanciación 1901 de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(…) De acuerdo con el seguimiento y control realizado al convenio No. 1901 de 2022, como supervisor designado por parte del Ministerio del Interior, y una vez revisada la solicitud presentada por el Municipio en donde solicita prorrogar el convenio hasta el 28 de febrero del 2026, esta supervisión considera viable y necesario modificar el plazo de ejecución del convenio con el fin de lograr el cumplimiento del 100% de ejecución de convenio. En este sentido, se precisa lo siguiente:

(…)

De acuerdo con la revisión del avance físico reportado según el Informe de Interventoría Semanal No. 82, con corte al 15 de diciembre de 2025, en el cual se certifica un avance del 99,70 % de ejecución de obra, se evidencia que resulta técnicamente inviable culminar el porcentaje restante durante la vigencia 2025. Lo anterior, dado que aún se encuentran pendientes procesos técnicos críticos como las certificaciones RETIE y RETILAP, así como la conexión eléctrica definitiva. Estos procesos corresponden a actividades posteriores a la finalización física de la obra y no pueden ejecutarse de manera simultánea con las etapas de instalación, pues requieren tiempos específicos destinados a mediciones, verificaciones, ajustes y la emisión de dictámenes por parte de organismos de inspección acreditados, conforme a la normatividad vigente. Adicional a ello, son documentos que dependen netamente de un tercero.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

(…)

Los tiempos de certificación RETIE y RETILAP, soportados con evidencia documental, requieren:

• 45 días para la ejecución del proceso de inspección, mediciones y pruebas, más
• tiempos adicionales para corrección de no conformidades (aprox. 15 días), y
• tiempos de programación de visita, revisión documental y veredicto técnico.

(…)

A continuación, se detalla la programación de las actividades por capítulos. Si bien se estima que para la obtención de las certificaciones RETIE/RETILAP y la Conexión Eléctrica Definitiva se requiere un plazo aproximado de cincuenta y siete (57) días, es necesario considerar un tiempo adicional para la realización del recibo del proyecto entre la Interventoría y el Municipio, así como para la supervisión por parte del Ministerio del Interior.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES POR CAPÍTULOS			
CAPÍTULO	DÍAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CERTIFICACION RETIE/RETILAP	45	15/12/2025	31/01/2026
VISITA 1	6	22/12/2025	27/12/2025
VISITA 2	6	12/01/2026	17/01/2026
ENTREGA DE CERTIFICACION RETIE Y RETILAP MAS CONEXIONES FINALES	28	1/02/2026	28/02/2026
RECIBO INTERVENTORIA – MUNICIPIO	5	1/02/2026	28/02/2026
RECIBO MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÌA		15-02-2026	28-02-2026
TOTAL, TIEMPO REQUERIDO	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS		

(…)

Concepto del Supervisor

En virtud del análisis descrito con anterioridad, se conceptúa como técnica y jurídicamente procedente la Prórroga No. 4, por un término de dos (2) meses y trece (13) días, con el fin de asegurar:

• La finalización integral del componente eléctrico. • La obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP exigidas.
• La verificación de puesta en marcha y conformidad técnica de los sistemas eléctricos y electromecánicos.
• La entrega final del proyecto en cumplimiento estricto de la normatividad vigente y de las obligaciones contractuales

Una vez descrito lo anterior esta Supervisión considera viable:

• Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de febrero de 2026. (…)"

11) Con relación al estado financiero del convenio, el supervisor del convenio por parte del Ministerio y el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, presentaron informe en el cual se concluye lo siguiente:

"(…) el último desembolso del Convenio se encuentra en riesgo de expirar al finalizar la vigencia fiscal 2025, en la medida en que los recursos asignados corresponden a una reserva de apropiación presupuestal, la cual pierde su validez con el cierre de la respectiva vigencia. De acuerdo con lo establecido contractualmente, el desembolso solo podrá efectuarse una vez se acredite el cumplimiento del 100% de la ejecución del proyecto, lo cual exige la entrega de la certificación del supervisor municipal, acompañada del informe final de interventoría con registro fotográfico, el acta final de ejecución, las certificaciones RETIE y/o RETILAP, y el acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON debidamente diligenciada. Sin embargo, tal como se expuso en el párrafo que antecede, dichas condiciones están impidiendo alcanzar la ejecución total del proyecto antes del cierre fiscal, situación que coloca en inminente riesgo la disponibilidad presupuestal del último CONCLUSIONES desembolso.

El 28 de noviembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación radicó en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, mediante el documento No. EJ-AJ-370101-0215, el trámite de ajuste al proyecto de inversión 2022011000002. Dicho ajuste contempla la incorporación de la actividad "1.1.5 Realizar el pago de pasivos

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

exigibles – vigencias expiradas (actividad nueva)", la cual comprende los pasivos exigibles que se tramitarán durante la vigencia 2026.

El primero (1) de diciembre de 2025 se emite constancia de suscrita por el Ministro del Interior en la cual se indica que: " en desarrollo del proceso de programación presupuestal para la vigencia fiscal 2026, y conforme al marco legal y conceptual que orienta las actuaciones públicas en los aspectos técnicos, económicos y administrativos del Ministerio del Interior, la cuota de inversión asignada a la Entidad, con base en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el espacio presupuestal de inversión para la vigencia fiscal 2026, comunicada por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, fue registrada en el módulo de programación de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), con el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2018011000331	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES A NIVEL NACIONAL	$ 60.000
	2022011000002	FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	$ 81.291

Del análisis integral de las actuaciones técnicas, administrativas, contractuales y financieras que rodean la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1901-2022, se concluye que las dificultades que han impedido alcanzar el 100% de ejecución dentro del plazo contractual vigente obedecen principalmente a factores externos y ajenos a la órbita de control de la Supervisión.

Desde el inicio del proyecto, la ejecución se vio afectada por un retraso estructural derivado del inicio tardío de los convenios a nivel nacional, circunstancia reconocida en la Mesa Técnica de noviembre de 2024, que ocasionó que el proyecto comenzara de manera efectiva varios meses después de lo programado, reduciendo significativamente el margen de maniobra para la ejecución y programación de obra.

Durante la vigencia 2024, el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Proyectos, elevó la solicitud de reprogramación de vigencias futuras y aval fiscal para dieciocho proyectos, incluido el Convenio 1901-2022.

Esta solicitud fue radicada formalmente ante la Oficina Asesora de Planeación el 1 de octubre de 2024, con la debida justificación técnica, económica y jurídica. Sin embargo, durante la Mesa Técnica con el Departamento Nacional de Planeación del 8 de noviembre de 2024, dicho organismo manifestó que los recursos programados para la vigencia 2024 no podían ser reprogramados, señalando expresamente que la anualidad debía cumplirse y que los recursos no ejecutados serían objeto de pérdida. Esta decisión impidió que el Ministerio contara con herramientas presupuestales extraordinarias para proteger el último desembolso, el cual, por tal razón, debió constituirse como reserva de apropiación presupuestal para la vigencia 2025. En consecuencia, la situación presupuestal que hoy enfrenta el convenio no obedece a omisiones de supervisión, sino a la negativa institucional del DNP de aprobar la reprogramación solicitada, lo cual limitó las alternativas financieras disponibles para asegurar la continuidad del proyecto.

Durante la vigencia 2025, cuando los recursos del Ministerio se encontraban en reserva presupuestal y, por ende, en riesgo de expiración, la Supervisión adelantó un seguimiento estricto y permanente al avance físico y financiero del proyecto. En este periodo se presentaron nuevamente factores de fuerza mayor y caso fortuito que afectaron gravemente el desarrollo normal de las actividades de obra: precipitaciones intensas y deslizamientos en la vía Bogotá–Villavicencio–Acacías, bloqueos derivados del paro camionero, demoras en la importación y suministro de equipos esenciales para la estación de policía (planta eléctrica, transformador, bomba contra incendios) y afectaciones de orden público. Estos hechos, plenamente documentados mediante comités de seguimiento, informes de interventoría y comunicaciones oficiales del municipio, incidieron directamente en la culminación de sistemas críticos como la red hidráulica, la red contraincendios y los requisitos para la obtención de las certificaciones RETIE y RETILAP.

La Supervisión, dentro del ámbito de sus funciones, adelantó oportunamente todas las acciones de advertencia, control y requerimiento necesarias frente al Convenido, incluyendo la emisión de alertas formales por presunto incumplimiento del cronograma, la comunicación de riesgos de pasivos exigibles, y la solicitud de lineamientos jurídicos, administrativos y financieros a las áreas competentes del Ministerio ante la imposibilidad material de culminar el proyecto dentro del término contractual. A pesar de las reiteradas solicitudes efectuadas desde agosto de 2025, no se recibieron instrucciones oficiales que permitieran adoptar decisiones correctivas oportunas frente al riesgo de expiración de la reserva.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Con base en todo lo anterior, se concluye que:

1. La imposibilidad de culminar el 100% del proyecto dentro del plazo contractual vigente se encuentra debidamente justificada en hechos externos, comprobables y no imputables a esta Supervisión.
2. La pérdida de la posibilidad de reprogramar el último desembolso no es atribuible a la Supervisión, sino a la negativa del DNP de aprobar vigencias futuras para 2024, lo cual dejó al proyecto sin herramientas presupuestales para mitigar los retrasos ocasionados por factores exógenos.
3. La Supervisión cumplió diligentemente con sus funciones, documentó los retrasos, requirió al municipio de manera oportuna, activó mecanismos de advertencia y elevó solicitudes formales para la adopción de lineamientos superiores.
4. La viabilidad financiera de una eventual prórroga debe ser evaluada considerando que el atraso obedece a causas de fuerza mayor debidamente soportadas, y que la actuación de la Supervisión ha sido ajustada a sus competencias, sin que exista inactividad, negligencia o falta de gestión que pudiera derivar en consecuencias disciplinarias o jurídicas.

En este contexto, la continuidad del convenio mediante prórroga constituye la alternativa que permite preservar la inversión ya ejecutada, proteger el recurso público y garantizar la culminación de una infraestructura esencial para la seguridad ciudadana del municipio de Acacías, siempre dentro del marco jurídico y presupuestal que determine el Ministerio del Interior.

12) Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del “ius variandi”, y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades mutuo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

- **Límite de Orden Temporal:** En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El plazo del convenio 1901 de 2022, no se ha culminado y, por lo tanto, esta prórroga se encuentra a tiempo de ser suscrita.
- **Límite de Orden Formal:** El simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento Otrosí No.5, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.
- **Límite de Orden Material:** Las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. La presente prórroga no requiere de adición de recursos.

13) Conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.” (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

14) Según concepto del Consejo de Estado "la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos "(...) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (...) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (...)" De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].

15) En observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la cuarta prórroga que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 1901 de 2022, hasta el 28 de febrero de 2026, por lo cual se modifica la cláusula cuarta del anexo de condiciones, la cual quedará así:

"(...) ***CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el* ***28 DE FEBRERO DE 2026,*** *contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento ejecución (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIA: EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y adición, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Memorando Radicado 2025-3-003122-036302 Id: 670379 del 9 de diciembre de 2025 y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio No.1901 de 2022, continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y su correspondiente publicación en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Sergio Andrés Daza Gómez- Abogado Contratista S.G.C.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., 13 de agosto de 2009. Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666